

ABOGADO RICARDO RIVADENEIRA:

Estado de Pinochet Le Impide Defenderse

El derecho a un debido proceso, consagrado en tratados internacionales de derechos humanos que en Chile son normas de rango constitucional, invoca la defensa del senador Augusto Pinochet, que ayer reiteró la petición de exámenes médicos para demostrar que su actual estado de salud le impide defenderse en un juicio.

A partir de esa argumentación, el abogado Ricardo Rivadeneira, quien participa en el equipo jurídico que asesora al ex gobernante, subrayó que el resguardo del debido proceso para el senador Pinochet, no tiene nada que ver con la imputabilidad del ex gobernante para enfrentar el juicio.

Según lo que los médicos han informado a los abogados de Pinochet —aseguró— él no está en condiciones de ocuparse de su defensa, de designar e instruir a su abogado, tal como se estableciera en Inglaterra sobre la base de los exámenes practicados en Londres, determinando la decisión del Ministro del Interior británico, Jack Straw, de no continuar con el procedimiento de extradición.

● Integrante de equipo jurídico afirmó que ex gobernante no está en condiciones de designar abogado ni instruir su defensa, lo que atenta contra un juicio justo.

“Esa situación es la que se informa a la Corte (de Apelaciones de Santiago) y se le dice «esto es lo que se nos ha informado a los abogados», pero para que se compruebe, por qué no ordena que se hagan exámenes médicos”, puntualizó.

De acogerse la petición de examinar al senador Pinochet y las conclusiones de esas pruebas fueran similares a las emitidas por los médicos ingleses, esto es, que no está en condiciones de enfrentar un proceso, Rivadeneira precisó que para no seguir adelante con el juicio de desafuero podrían invocarse las normas de la Constitución de 1980, que exigen que toda sentencia relativa al desafuero se funde en un debido proceso.

En esa línea, explicó, es necesario remitirse a lo que se entiende

por debido proceso, concepto que está definido en tratados internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de DD.HH. o Pacto de San José de Costa Rica, vigentes en Chile como ley de la República.

En este último tratado, en su capítulo II, relativa a los Derechos Civiles y Políticos, se establecen las garantías judiciales, en su artículo 8 n° 2, aplicables a este caso.

Entre ellas, se garantiza a toda persona: “b) comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada; c) concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho del inculcado de defender personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre

y privadamente con su defensor”.

En ese contexto, Rivadeneira informó que el abogado Gustavo Collao, designado por el senador Pinochet, cuando se encontraba en buen estado de salud, ha señalado que no ha podido comunicarse con su cliente, porque sus médicos no autorizan a perturbarlo.

Además, hizo presente que las disposiciones contenidas en un tratado internacional son normas de carácter interno, de rango constitucional, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 5 de la Carta Fundamental.

Esa disposición limita el ejercicio de la soberanía al respeto de los derechos humanos, siendo un deber de los órganos del Estado, en este caso los tribunales de justicia, respetar tales derechos, garantizados por la Constitución y los tratados internacionales ratificados por Chile y que estén vigentes.

Sobre la base de esta argumentación, recalcó Rivadeneira, el pleno de la Corte de Apelaciones de Santiago debe ajustarse a esta normativa internacional, que es ley interna.